

EXPLICACIÓN DEL PROCESO DE BONIFICACIÓN

QUÉ ES EL CRÉDITO DE FORMACIÓN?

Todas las empresas pagan obligatoriamente todos los meses una cantidad mensual a la Seguridad Social en concepto de formación. Esa cantidad, denominada crédito formativo, se pone cada año a disposición de las empresas para que sus trabajadores puedan realizar cursos bonificados.

EL CRÉDITO DE FORMACIÓN TIENE CADUCIDAD?

Si una empresa no aprovecha su derecho a realizar cursos bonificados y, por tanto, el crédito formativo no ha sido gastado a 31 de diciembre, la cantidad que tiene asignada para ese año se pierde para siempre (no es acumulable).

CÓMO SE CALCULA EL CRÉDITO DE CADA EMPRESA?

El crédito disponible para las empresas durante el presente ejercicio se calcula a partir de dos datos: lo cotizado por la empresa en concepto de Formación Profesional en el año anterior y el tamaño de su plantilla, que determinará el porcentaje del importe cotizado al cual tiene derecho la empresa:

- Empresas de 1 a 9 trabajadores: 100%.
- De 10 a 49 trabajadores: 75%.
- De 50 a 249 trabajadores: 60%.
- De 250 o más trabajadores: 50%.

QUÉ EMPRESAS PUEDEN ACCEDER A LAS BONIFICACIONES?

Todas las empresas que tengan centros de trabajo en el territorio estatal, cualquiera que sea su tamaño o ubicación y que coticen por la contingencia de Formación Profesional a la Seguridad Social.

El personal de la administración pública queda dentro del ámbito de aplicación del plan de formación de Administraciones Públicas y por tanto fuera del ámbito del sistema de bonificaciones.

Los autónomos no están contemplados como beneficiarios de la Formación Programada por las empresas.

TRAMITES NECESARIOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN:

Las empresas podrán optar por encomendar la organización o impartición de la formación a una entidad externa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación.

Las funciones de la empresa organizadora serán:

1. Adherir a la empresa que le contrata, a su convenio de agrupación.
2. Informar del crédito que dispone.
3. Informar al RLT (si lo hubiera) de los cursos que se realicen.
4. Comunicar el inicio y la finalización de las acciones formativas
5. Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación.
6. Facilitar a la empresa la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas.
7. Facilitar a la empresa la información necesaria para la correcta aplicación de la bonificación.

QUÉ CURSOS O ACCIONES FORMATIVAS SON BONIFICABLES?

Cualquier acción formativa que guarde relación con la actividad desarrollada por la empresa y esté dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores, y cumpla con los requisitos de duración y límites de participantes establecidos en la normativa.

DURACIÓN: 1h
PARTICIPANTES PRESENCIALES: 25 Alumnos
PARTICIPANTES TELEFORMACIÓN: 80 Alumnos

APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES

Se entiende por módulo económico, el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de BONIFICACIÓN:

MODALIDAD PRESENCIAL: 9€/h. Formación básica
13€/h. Formación superior
TELEFORMACIÓN: 7,5€/h.